

SECCION DOCUMENTAL

**DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES
Y LEGALES RELEVANTES A LAS CORTES
GENERALES DE ESPAÑA**

I. CONSTITUCION ESPAÑOLA. ARTICULOS REGULADORES DEL CONTROL PARLAMENTARIO

<i>No. de artículo</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Texto del artículo</i>
1,3	Monarquía Parlamentaria	“La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.”
56,3	Irresponsabilidad del Rey y refrendo de sus actos	“La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo...”
62	Funciones del Rey	“Corresponde al Rey: <i>b)</i> Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución; <i>d)</i> Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución; <i>e)</i> Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.”
64,1	Refrendo	“Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento

<i>No. de artículo</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Texto del artículo</i>
		del Presidente del Gobierno, y la disolución previa en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.”
64,2	Refrendo	“De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.”
66,1	Cortes Generales. Estructura	“Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.”
66,2	Cortes Generales. Funciones	“Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.”
75	Cámaras. Funcionamiento	<p>“1. Las Cámaras funcionarán en Pleno y por Comisiones.</p> <p>2. Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El Pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.</p> <p>3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.”</p>

<i>No. de artículo</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Texto del artículo</i>
76	Comisiones de investigación	<p>“1. El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.</p> <p>2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.”</p>
82,1	Decretos legislativos	<p>“Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de citar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.”</p>
86	Decretos-leyes	<p>“1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados por el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.</p>

<i>No. de artículo</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Texto del artículo</i>
2.		Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.”
97	Funciones del Gobierno	“El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.”
98,1	Gobierno. Composición	“El Gobierno se compone del Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.”
99	Nombramiento del Presidente del Gobierno	“1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.”

101 . Cese de Gobierno

“1. El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

<i>No. de artículo</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Texto del artículo</i>
		2. El Gobierno Cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.”
108	Responsabilidad política del Gobierno	“El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.”
111	Interpelaciones y preguntas	<p>“1. El Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpelaciones y preguntas que se les formulen en las Cámaras. Para esta clase de debate, los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal.</p> <p>2. Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.”</p>
112	Cuestión de confianza	“El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma mayoría simple de los Diputados.”
113	Moción de censura	<p>“1. El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por la mayoría absoluta de la moción de censura.</p> <p>2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de in-</p>

- cluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.
3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones alternativas.
4. Si la moción de censura no fuere aprobada por el Congreso, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo periodo de sesiones.”
- 114 Dimisión del Gobierno
- “1. Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de Presidente del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.
2. Si el Congreso adopta una moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al Rey y el candidato incluido en aquella se entenderá investido de la confianza de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 99. El Rey le nombrará Presidente del Gobierno.”
- 115 Disolución de las Cámaras
- “1. El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretada por el Rey, el decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones.

*No. de
artículo*

Materia regulada

Texto del artículo

2. La propuesta de disolución no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.

3. No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 99, apartado 5.”
